

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2025

Doctor
DANIEL MOR GARCÍA
Director de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
Calle 24 No. 7- 43
Ciudad

Referencia: REGISTRO DE MARCA
Radicación: Expediente No. SD2025/0114965
Oficio N°: 21428 del 1 de diciembre de 2025

Edna Ruth Sánchez Mesa, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'272.182 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la sociedad CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A.S. con NIT. 860.029.002-1, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente me dirijo a usted a efecto de indicar con claridad los servicios para los cuales se solicita el registro de la marca “CVU” en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

I. SUBSANACIÓN RELATIVA A LA REIVINDICACIÓN DE COLORES

En atención a la inconsistencia advertida respecto de la casilla “Reivindicación de colores”, relacionada con la falta de correspondencia entre lo consignado en el formulario y la etiqueta aportada, así como al señalamiento efectuado sobre la referencia a colores no presentes en la representación del signo y la utilización simultánea de nombres y códigos internacionales, me permito manifestar:

Se excluyen de manera expresa de la casilla “Reivindicación de colores” las referencias a los siguientes colores, toda vez que no hacen parte de la etiqueta aportada:

- AZUL #00A6B9
- NEGRO #000000

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 122 del 7 de enero de 2025 y atendiendo lo solicitado por esa Entidad, se procede a reivindicar de manera clara, precisa y completa todos los colores efectivamente presentes en la representación gráfica del signo, utilizando un único sistema internacionalmente reconocido, a saber:

- Sistema Pantone:
- Pantone 644C
- Pantone 646C
- Pantone 7460C
- Pantone 308C
- Pantone 7699C

Con lo anterior, se corrige la inconsistencia advertida inicialmente, se elimina la referencia a colores no presentes en la etiqueta y se adopta un único sistema de identificación internacional, cumpliendo así con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

II. SUBSANACIÓN RELATIVA A LA ESPECIFICIDAD DE PRODUCTOS- CLASE 16

En relación con la observación formulada por esa Superintendencia respecto de la falta de especificidad del término “impresos” y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se procede a especificar de manera clara y precisa los productos comprendidos dentro de la Clase 16, sustituyendo la denominación genérica inicialmente presentada.

En ese sentido, los productos objeto de reivindicación quedan descritos de la siguiente manera:

- Revistas impresas
- Folletos impresos
- Catálogos impresos

- Manuales impresos
- Material de instrucción y enseñanza impreso
- Material publicitario impreso
- Afiches impresos
- Volantes impresos
- Formularios impresos
- Papelería impresa

Con esta especificación se satisface el requisito de claridad exigido por la normatividad aplicable y se superan las observaciones señaladas por esa Dirección.

III. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito a esa Superintendencia tener por debidamente subsanado el requerimiento formulado y, en consecuencia, continuar con el trámite de la solicitud de registro de marca en los términos de ley.

IV. NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 7 N° 26-20 Piso 13 en Bogotá D.C. o en la secretaria de la entidad.

Atentamente,



EDNA RUTH SÁNCHEZ MESA
C.C. 52'272.182 de Bogotá
T.P. N° 136.758 del Consejo Superior de la Judicatura